



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 019-2021-MDM

Mala, 15 de Enero de 2021

VISTO:

El Expediente N° 100-2020, de fecha 07 de enero del 2020, sobre Separación Convencional, Auto Admisorio de fecha 07 de enero del 2020, Memorándum N° 008-2020-GAJ/PNCSPYDU/MDM, de fecha 27 de enero del 2020, Resolución de Alcaldía N° 024-2020, de fecha 28 de enero del 2020, Expediente N° 2021-0000106, de fecha 08 de enero del 2021, mediante el cual el Sr. JOSE CELESTINO TRUCIOS REVOLLAR, solicita se declare el Divorcio Ulterior del Matrimonio Civil que contrajo con su esposa Sra. MIRIAM ELVIRA GARCIA NAPAN, el 19 de noviembre del 2011, en la Municipalidad Distrital de Coayllo, Provincia de cañete, departamento de Lima, Memorándum N° 001-2021-GAJ/PNCSPYDU/MDM, de fecha 12 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde de la Municipalidad acreditada del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° del Reglamento, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución Alcaldía N° 119-2020-MDM, de fecha 04 de Junio del 2020, se designó al Mag. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves, como Responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, debiendo verificar dicho funcionario el cumplimiento de los requisitos para dicho trámite;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2020, de fecha 28 de enero del 2020, se declaró la Separación Convencional de los Sres. **MIRIAM ELVIRA GARCIA NAPAN y JOSE CELESTINO TRUCIOS REVOLLAR;**



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

Que, mediante Expediente N° 2021-0000106, de fecha 08 de enero del 2021, el cual el Sr. JOSE CELESTINO TRUCIOS REVOLLAR, solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 024-2020, de fecha 28 de enero del 2020, que declaró su Separación Convencional, habiendo transcurrido más de dos (2) meses desde la fecha de emisión de la citada resolución;

Que, de conformidad con los artículos 13° y 14° del Reglamento de la Ley N° 29227, le corresponde al Alcalde expedir la Resolución que declara la Disolución del Vínculo Matrimonial, agotando con ello el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido por la Ley;

Que, mediante Memorándum N° 001-2021-GAJ/PNCSPYDU/MDM, de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el Responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se indica que se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial; concluyendo que debe declararse la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y en el ejercicio de la atribución prevista en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial de los Sres. **MIRIAM ELVIRA GARCIA NAPAN** y **JOSE CELESTINO TRUCIOS REVOLLAR**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la **SUNARP** y **RENIEC** y en la Municipalidad Distrital de Coaylo, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, cuyos gastos correrán a cuenta y costo de los administrados.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE al Funcionario Responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la **GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL**, notifique a los administrados para el registro correspondiente y que la **SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, efectúe la publicación en el portal institucional de la Municipalidad (www.munimala.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

Abog. Sonia Marlene Ramos Ruiz
Alcaldesa